

## ANUNCIO

### 4.534

Bases específicas del proceso selectivo para la generación de bolsa de empleo público temporal de Ingeniero/a Industrial del Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria, aprobada mediante Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria de 5 de diciembre 2023.

#### PRIMERA. OBJETO.

1. El objeto de las presentes bases específicas es la regulación concreta del proceso selectivo para la generación de una bolsa de empleo público temporal para contrataciones temporales como Ingeniero/a Industrial (Grupo I), mediante el sistema de concurso-oposición.

2. Las presentes bases específicas concretan el marco genérico delimitado por las bases generales para la generación de bolsa de empleo público temporal del Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria (en adelante CIEGC), que serán directamente aplicables al presente proceso.

#### SEGUNDA. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO, PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO

1. Los requisitos de participación en el presente proceso selectivo son los exigidos en las bases generales y el de titulación académica mínima para participar en el proceso selectivo será Ingeniería Industrial o Grado y Máster Universitario habilitante (Nivel 3 MECES) para del ejercicio de la profesión (Orden CIN/311/2009).

2. El plazo de presentación de solicitudes de participación será de DIEZ DÍAS HÁBILES desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. Quienes deseen participar en el proceso selectivo deberán realizar su solicitud de forma electrónica, en la sede electrónica del CIEGC

<https://energiagrancanaria.sedelectronica.es/info.0>

4. Los aspirantes responden de la veracidad de todo lo expuesto en su solicitud, que incorpora una declaración responsable. Los documentos que acrediten

la titulación y, en su caso, equivalencia u homologación, se presentarán con carácter previo a la contratación, conforme a lo dispuesto en las presentes bases.

5. Los aspirantes con discapacidad y necesidad de adaptación de las pruebas, deberán aportar la documentación que acredite tales circunstancias en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES desde la presentación de su solicitud, en las dependencias del CIEGC sitas en la Avenida de la Feria número 1, Las Palmas de Gran Canaria. En caso de no aportar la misma, corresponde al Tribunal Calificador resolver sobre la procedencia y concreción de la adaptación en función de las circunstancias específicas de cada prueba selectiva, de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

6. Los aspirantes que declaren una discapacidad en su solicitud, si no lo han aportado con anterioridad, aportarán certificado de idoneidad para el puesto, en todo caso, con carácter previo a la contratación.

7. Toda la documentación acreditativa de los requisitos básicos y de los méritos a valorar, deberá ser presentada en castellano o bien, traducida al castellano. Si la persona aspirante fuese extranjera o perteneciese a alguna Comunidad Autónoma con lengua cooficial, los referidos documentos deberán estar debidamente traducidos al castellano, ya sea por intérprete oficial debidamente acreditado, oficial diplomática o consular o Administración Pública expeditiva del documento en caso de lengua cooficial. No serán tomados en consideración los documentos que se presenten sin el cumplimiento de la presente condición, teniéndose por no presentada la misma. La documentación presentada deberá permitir la comprobación de todos los extremos recogidos en esta base segunda.

#### TERCERA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. Tras finalizar el plazo de presentación de solicitudes, se resolverá la aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos, así como la composición del Tribunal calificador, la fecha y lugar de celebración del ejercicio de oposición y demás cuestiones conexas con la prueba.

2. En caso de aspirantes excluidos, se aprobará una relación provisional de admitidos y excluidos, especificando la causa de inadmisión de los segundos y el plazo de subsanación, si procede. Tras finalizar el plazo de subsanación, se resolverá la aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos, quedando el resto excluidos.

La presentación de las solicitudes fuera de plazo, o por medios no establecidos en las presentes bases, no se considerarán defectos subsanables.

#### CUARTA. PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo se desarrolla bajo el sistema de concurso-oposición, con el temario que figura en el Anexo I de las presentes bases específicas.

##### 4.1. FASE DE OPOSICIÓN

1. La puntuación máxima total de la fase de oposición será de 6 puntos. La calificación de la fase de oposición será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las partes del ejercicio de la oposición.

2. La oposición consistirá en un solo ejercicio, con dos partes, y una duración máxima de dos horas que se celebrará el mismo día en unidad de acto:

- La primera parte del ejercicio consistirá en un test de conocimientos sobre el temario. El test tendrá treinta y cinco preguntas, de las que las treinta primeras determinarán la nota, quedando las cinco siguientes únicamente como preguntas de reserva para el caso de que fuera anulada alguna pregunta anterior. Las preguntas formuladas tendrán tres respuestas alternativas, siendo solo una la correcta.

Las preguntas erróneas o no contestadas no penalizarán, la puntuación máxima en esta parte será de 2 puntos.

La nota de la primera parte del ejercicio, se calculará en base a esta fórmula: (número de aciertos / número de preguntas (30)) x 2

- La segunda parte del ejercicio, consistirá en la resolución de un test sobre uno o varios supuestos prácticos o responder a preguntas cortas sobre uno o varios supuestos prácticos relacionados con el temario y/o con las funciones propias del puesto de trabajo, sin acceso a textos legales. La puntuación máxima en esta parte será de 4 puntos.

\* Si el ejercicio fuese tipo test tendrá quince preguntas, de las que las diez primeras determinarán la nota, quedando las cinco siguientes únicamente como preguntas de reserva para el caso de que fuera anulada alguna pregunta anterior. Las preguntas formuladas tendrán tres respuestas alternativas, siendo solo una la correcta. Las preguntas erróneas o no contestadas no penalizarán. La nota se calculará en base a esta fórmula: (número de aciertos / número de preguntas (10)) x 4

\* Si el ejercicio consistiese en preguntas cortas a desarrollar, constará de cuatro preguntas cortas a desarrollar en el espacio asignado al efecto en el ejercicio, teniendo cada respuesta corta correcta, el valor máximo de 1 punto.

Superarán el ejercicio y pasarán a formar parte de la bolsa de empleo temporal, quienes obtengan como mínimo un total de 3 puntos en la suma de ambas partes del mismo.

Concluidas las pruebas, se publicará en la sede electrónica del CIEGC, la relación de aspirantes que las hayan superado, con las calificaciones obtenidas, requiriéndoseles para que presenten en la sede electrónica del CIEGC, mediante instancia, el Modelo de currículum vitae del Anexo III junto a las fotocopias de la titulación exigida para participar en la convocatoria (o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos) y de la documentación acreditativa de los méritos que declare, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la publicación, en la sede electrónica del CIEGC, del anuncio comprensivo de la relación de aspirantes. Sólo podrán valorarse los méritos que se posean a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso.

Contra las resoluciones del Tribunal Calificador, los aspirantes podrán presentar reclamaciones en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de su publicación, en la forma que se indique en la correspondiente resolución, sin perjuicio de la posibilidad de interponer el Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación.

A la fase de oposición, se sumarán los puntos obtenidos en la fase de méritos.

#### 4.2. FASE DE MÉRITOS

Esta fase de méritos se valorará con un máximo de 4 puntos, de conformidad con los méritos debidamente acreditados por los aspirantes.

A. Experiencia profesional. Puntuación máxima a obtener: 2 puntos.

Se valorará la experiencia profesional en el sector público o en el privado, en función del número de días cotizados que figuren en el certificado de vida laboral y de la entidad contratante, según la siguiente tabla:

EXPERIENCIA PROFESIONAL	Puntos/día cotizado
En el Sector Público, servicios prestados en la misma categoría y grupo (Ingeniero/a Industrial - Grupo I) o Subgrupo de clasificación, Escala y Subescala análogos de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento de listas de reserva (BOP número 21, de 18-02-2019).	0,003
En el Sector Privado servicios prestados, con contrato laboral por cuenta ajena, en análoga categoría profesional.	0,0015

- A los efectos de la valoración de los méritos de experiencia profesional, se considerará que integran el Sector Público, las entidades señaladas en el artículo 2.1. del Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- La experiencia adquirida mediante contrato laboral en prácticas en la categoría convocada se valorará en un 50% de la puntuación señalada en los apartados anteriores, según el ámbito en que hayan prestado sus servicios.

Acreditación:

Para acreditar la experiencia profesional, se deberá aportar necesariamente los siguientes documentos:

- En el Sector Público: informe de vida laboral actualizado y certificado de servicios prestados.
- En el Sector Privado: informe de vida laboral actualizado y certificado de empresa o fotocopia del contrato de trabajo en la que se especifiquen la categoría profesional y funciones desempeñadas.

B. Titulaciones Académicas de carácter oficial superiores o distintas a la exigida. Puntuación máxima a obtener: 1 punto.

Se valorará según la siguiente puntuación el estar en posesión de titulaciones académicas de carácter oficial distintas a la exigida para participar en la convocatoria. A estos efectos, no se considerará titulación distinta que la exigida cuando sea de la misma especialidad y únicamente se distinga por la denominación del nivel académico (ejemplo: grado, diplomatura, licenciatura, ingeniería, ingeniería técnica, etc.).

Titulación académica	Puntuación
Título de Licenciado, Título de Grado junto a Máster Universitario, Ingeniero, Arquitecto	1
Máster Universitario o Doctorado	1

Título de Grado, Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico	0,8
Título de Técnico Superior (Ciclos formativos de Grado Superior), o equivalente	0,6
Título de Técnico (Ciclos formativos de Grado Medio), o equivalente	0,4
Título de Formación Profesional Básica	0,2

Acreditación: La forma de acreditación de este mérito será mediante fotocopia del título completo (reverso y anverso) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, o fotocopia del documento de solicitud del mismo (abono de derechos de expedición del título), y en los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero, fotocopia de la credencial que acredite su homologación. La titulación será la oficialmente reconocida u homologada por el Gobierno de España. Los/as aspirantes deberán estar en posesión de la titulación exigida antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

C. Cursos recibidos o impartidos de formación y perfeccionamiento. Puntuación máxima a obtener: 0,5 puntos.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento debidamente acreditados, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones de la categoría convocado o con el temario que figura en el Anexo I a las Bases, que hayan sido convocados, impartidos u homologados por organismos, administraciones o instituciones públicas, u otras entidades en colaboración y acreditados por aquéllos.

La puntuación será la siguiente:

CURSOS RECIBIDOS	Puntos/ítem
1 crédito ECTS (Sistema europeo de transferencia de créditos)	0,0125
1 hora lectiva con aprovechamiento	0,0005
1 hora lectiva con certificado de asistencia	0,00025
CURSOS IMPARTIDOS	Puntos/ítem
1 crédito ECTS (Sistema europeo de transferencia de créditos)	0,025
1 hora lectiva con aprovechamiento	0,001
1 hora lectiva con certificado de asistencia	0,0005

Acreditación: Para acreditar los cursos de formación se deberá aportar copia compulsada del certificado de asistencia o diploma o, en su caso, certificado de impartición de la ponencia en el que figure: número de horas de duración, programa desarrollado, fecha de celebración y escudo, sello o anagrama de la entidad pública que lo organiza o, en su caso, colabora en su realización. Sólo se valorarán los cursos recibidos e impartidos por una sola vez.

D. Títulos de idiomas. Puntuación máxima a obtener: 0,25 puntos.

Se valorará con la siguiente puntuación el estar en posesión de titulaciones o certificaciones oficiales de idiomas extranjeros donde conste el nivel de competencia alcanzado dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. A estos efectos, se valorará un título o certificación por idioma

Nivel	Puntuación
Inglés Nivel C2	0,25
Inglés Nivel C1	0,20
Inglés Nivel B2	0,15
Francés Nivel C2	0,20
Francés Nivel C1	0,15
Francés Nivel B2	0,10
Portugués Nivel C2	0,20
Portugués Nivel C1	0,15
Portugués Nivel B2	0,10

Acreditación: Se deberá aportar copias compulsadas de certificaciones acreditativas en idiomas expedidas por organismos oficiales, instituciones educativas y/o académicas de reconocido prestigio acreditadas u homologadas para la impartición y evaluación de idiomas donde conste el nivel de competencia alcanzado dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER). A tales efectos los niveles de competencia de idiomas del MCER tendrá la misma valoración que los niveles de referencia de las equivalencias fijadas para los planes de estudios de la Escuela Oficial de Idiomas en el anexo III del Real Decreto 1629/2006 de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación

Aquellos certificados en los que no conste el nivel de competencia alcanzado dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, no serán valorados por el Tribunal de Selección

E. Otros Méritos. Puntuación máxima a obtener: 0,25 puntos.

Se valorarán las publicaciones, ponencias y comunicaciones relacionadas con las funciones de la categoría convocada, siempre que posean un carácter científico divulgativo o docente y aparezca reflejado en la publicación el nombre de la persona autora.

Tipo	Puntos
Por artículo en revista científica con índice de impacto (con ISSN)	0,25
Por libro completo (con ISBN)	0,2
Por capítulo de libro (con ISBN)	0,1
Por artículo en revista científica sin índice de impacto (con ISSN)	0,1
Por comunicaciones y ponencias presentadas a congreso con actas	0,1
Por comunicaciones y ponencias presentadas a congreso sin actas	0,05

Acreditación: La forma de acreditación será la siguiente:

Tipo	Acreditación
Artículos en revista	<ul style="list-style-type: none"><li>- Copia de la primera y última página del artículo.</li><li>- Copia de la(s) página(s) del índice del número o volumen de la revista (en el caso de que no figure en la primera página del artículo).</li></ul>
Libros y capítulos de libro	<ul style="list-style-type: none"><li>- Copias de portada y título, autores (o editores), créditos del libro (editorial, ISBN...), índice, año de publicación</li><li>- En el caso de capítulos de libro, incluir además: primera y última página del capítulo, así como el índice de capítulos en el que figure la contribución del solicitante.</li></ul>
Contribuciones a congresos y conferencias	<ul style="list-style-type: none"><li>- Copia del resumen presentado.</li><li>- Copia que acredite el tipo de participación.</li><li>- En caso de publicación: copia de la carátula e índice y créditos de la editorial (ej. ISBN/ISSN), primera y última páginas de la contribución</li></ul>

#### QUINTA. RECURSOS Y RECLAMACIONES.

Las respectivas convocatorias, sus bases, y demás actos administrativos que se deriven de ellas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y de la forma establecida en las Bases Generales de los procedimientos selectivos para generar Bolsas de Empleo Temporal del CIEGC.

#### ANEXO I. TEMARIO

Tema 1. Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

1. Organización: órganos de gobierno.
2. Organización administrativa. Organización descentralizada.
3. Régimen de las normas y actos de los órganos de los Cabildos Insulares. Derecho de acceso a la información. Publicación y acceso de la información.

Fuente de referencia orientativa:

Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares

Tema 2. La Transparencia de las Administraciones Públicas:

1. La Publicidad Activa.
2. Derecho de acceso a la información pública: Concepto, límites y procedimiento. 3. Derecho de acceso a la información pública: Reclamaciones y recursos.

Fuente de referencia orientativa:

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

Tema 3. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: las Administraciones Públicas.

1. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Criterios de actuación de las Administraciones Públicas.

2. Políticas públicas para la igualdad: principios generales.

3. La Ley Orgánica 1/2004, de medidas de protección integral contra la violencia de género: objeto y principios rectores. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

Fuentes de referencia orientativa:

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Tema 4. Prevención de Riesgos laborales.

1. Derechos y obligaciones del trabajador, principios de la acción preventiva.

2. Plan de Prevención del Cabildo de Gran Canaria.

3. Medidas de emergencia en centros de trabajo.

Fuentes de referencia orientativa:

Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales

RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales

Normativa de prevención de riesgos laborales del Cabildo de Gran Canaria

Tema 5. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

1. Principios de la protección de datos.

2. Derechos de las personas.

3. Disposiciones aplicables a tratamientos concretos.

Fuentes de referencia orientativa:

L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

Corrección de errores del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016

Tema 6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

1. Clases de interesados en el procedimiento. Representación.

2. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

3. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

Tema 7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

1. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.

2. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

3. Obligación de resolver. El silencio administrativo.

Fuentes de referencia orientativa temas 6 y 7:

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Tema 8. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al

ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1. Las partes en los contratos del sector público. El órgano de contratación. El empresario: capacidad, prohibiciones, solvencia y clasificación.

2. El expediente de contratación.

3. Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas

Fuentes de referencia orientativa:

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Tema 9. Régimen Jurídico del Sector Público

1. Principios de actuación y funcionamiento del sector público.

2. Los órganos colegiados.

3. Las relaciones interadministrativas y los Convenios.

Fuentes de referencia orientativa:

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tema 10. El Sector público local institucional.

1. Organismos autónomos.

2. Entidades públicas empresariales. El Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria: organización, competencias y régimen de funcionamiento.

3. Sociedades mercantiles.

Fuentes de referencia orientativa:

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Estatutos del Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria

Tema 11. Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

1. Disposiciones Generales. Ordenación del suministro.

2. Sostenibilidad económica y financiera del sistema eléctrico.

3. Gestión económica y técnica del sistema eléctrico.

Fuentes de referencia orientativa:

Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Tema 12. Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de regulación del sector eléctrico canario.

1. Disposiciones generales.

2. Servicios de suministro de electricidad.

3. Infracciones y sanciones.

Fuentes de referencia orientativa:

Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de regulación del sector eléctrico canario.

Tema 13. Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.

1. Objeto y Campo de aplicación

2. Ejecución y puesta en servicio de las instalaciones

3. Instrucciones Técnicas Complementarias

Fuentes de referencia orientativa:

Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.

Tema 14. Decreto 141/2009, 10 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias.

1. Disposiciones generales

2. Autorización de la construcción, ampliación, y modificación de instalaciones eléctricas

3. Puesta en servicio de instalaciones eléctricas. Conexión a la red de distribución.

Fuentes de referencia orientativa:

Decreto 141/2009, 10 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias.

Tema 15. Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

1. Transporte de energía eléctrica.
2. Distribución.
3. Suministro.

Fuentes de referencia orientativa:

Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Tema 16. NRZ001 Especificaciones Particulares para Instalaciones de distribución en Alta Tensión de  $Un \leq 36kV$ .

1. Características generales de la red de distribución de e-distribución.
2. Elementos de las líneas subterráneas de MT.
3. Elementos generales de los centros MT. Fuentes de referencia orientativa:

NRZ001 Especificaciones Particulares para Instalaciones de distribución en Alta Tensión de  $Un \leq 36kV$

Tema 17. NRZ002 Especificaciones Particulares para Instalaciones de distribución en Baja Tensión de  $Un \leq 1.000 V$

1. Generalidades. Características generales de la red de distribución de e-distribución y características generales de diseño de las redes BT.
2. Elementos de las líneas Subterráneas de Baja Tensión y cruzamientos, proximidades y paralelismos en estas líneas.

3. Canalización subterránea y puesta a tierra del neutro en las líneas subterráneas de baja tensión.

Fuentes de referencia orientativa:

NRZ002 Especificaciones Particulares para Instalaciones de distribución en Baja Tensión de  $Un \leq 1.000 V$

Tema 18. NRZ101 Especificaciones Particulares para Instalaciones Privadas conectadas a la red de distribución. Generalidades.

1. Definiciones.
2. Límite de propiedad y responsabilidad y acometidas.
3. Características de la red de distribución. Fuentes de referencia orientativa:

NRZ101 Especificaciones Particulares para Instalaciones Privadas conectadas a la red de distribución. Generalidades.

Tema 19. NRZ102 Especificaciones Particulares para Instalaciones Privadas conectadas a la red de distribución. Consumidores en Alta y Media Tensión.

1. Referencias reglamentarias sobre la conexión de consumidores a las instalaciones de la red de distribución.
2. Condiciones para conexión.
3. Centros de transformación de interior. Fuentes de referencia orientativa:

NRZ102 Especificaciones Particulares para Instalaciones Privadas conectadas a la red de distribución. Consumidores en Alta y Media Tensión.

Tema 20. NRZ103 Especificaciones Particulares para Instalaciones de Enlace Conectadas a la red de distribución. Consumidores en Baja Tensión.

1. Objeto y alcance.
2. Cajas generales de protección (CGP)
3. Contadores-equipos de medida. Fuentes de referencia orientativa:

NRZ103 Especificaciones Particulares para Instalaciones de Enlace Conectadas a la red de distribución. Consumidores en Baja Tensión.

Tema 21. Decreto-Ley 15/2020, de 10 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de los sectores primario, energético, turístico y territorial de Canarias.

1. Medidas en materia de sector eléctrico

2. Regularización administrativa de instalaciones eléctricas de baja tensión en explotación en el ámbito del Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias, aprobado por Decreto 141/2009, de 10 de noviembre.

3. Modificación del artículo 6 bis de la Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de regulación del sector eléctrico canario.

Fuentes de referencia orientativa:

Decreto-Ley 15/2020, de 10 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de los sectores primario, energético, turístico y territorial de Canarias.

Tema 22. Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

1. Medidas para el desarrollo ordenado y el impulso de las energías renovables.

2. Medidas para el impulso de nuevos modelos de negocio

3. Medidas para el fomento de la eficiencia energética.

Fuentes de referencia orientativa:

Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Tema 23. Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica

1. Clasificación y definiciones. Régimen Jurídico de las instalaciones de autoconsumo.

2. Requisitos de medida y gestión de la energía. Gestión de la energía eléctrica producida y consumida.

3. Aplicación de peajes de acceso a las redes de transporte y distribución y cargos a las modalidades de autoconsumo. Registro, inspección y régimen sancionador.

Fuentes de referencia orientativa:

Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

Tema 24. Decreto 6/2015, de 30 de enero, por el que se aprueba el Reglamento que regula la instalación y explotación de los Parques Eólicos en Canarias.

1. Disposiciones generales. Normas Administrativas.

2. Conexión a la red eléctrica. Normas Técnicas

3. Anexos.

Fuentes de referencia orientativa:

Decreto 6/2015, de 30 de enero, por el que se aprueba el Reglamento que regula la instalación y explotación de los Parques Eólicos en Canarias.

Tema 25. Real Decreto 568/2022, de 11 de julio, por el que se establece el marco general del banco de pruebas regulatorio para el fomento de la investigación y la innovación en el sector eléctrico.

1. Disposiciones Generales.

2. Régimen de acceso y participación de proyectos piloto en el banco de pruebas regulatorio.

3. Régimen de funcionamiento del banco de pruebas regulatorio.

Fuentes de referencia orientativa:

Real Decreto 568/2022, de 11 de julio, por el que se establece el marco general del banco de pruebas regulatorio para el fomento de la investigación y la innovación en el sector eléctrico.

Tema 26. Orden TEC/1281/2019, de 19 de diciembre, por la que se aprueban las instrucciones técnicas complementarias al Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico.

1. Instrucciones técnicas complementarias al Reglamento unificado de puntos de medida. Ubicación de fronteras entre actividades y determinación de puntos de medida principales, redundantes y comprobantes.

2. Instrucciones técnicas complementarias al Reglamento unificado de puntos de medida. Cambio de clasificación de tipo de frontera.

3. Instrucciones técnicas complementarias al Reglamento unificado de puntos de medida. Características de las instalaciones y de los equipos de medida.

Fuentes de referencia orientativa:

Orden TEC/1281/2019, de 19 de diciembre, por la que se aprueban las instrucciones técnicas complementarias al Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico.

Tema 27. Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

1. Aspectos generales del procedimiento de acceso y conexión a la red. Procedimiento general de obtención de los permisos de acceso y de conexión. Procedimiento abreviado y exenciones

2. Concursos de capacidad de acceso. Actuaciones tras la obtención de los permisos de acceso y conexión. Garantías económicas y caducidad de los permisos de acceso y conexión.

3. Hibridación de instalaciones.

Fuentes de referencia orientativa:

Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

Tema 28. Circular 1/2021, de 20 de enero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología y condiciones del acceso y de la conexión a las redes de transporte y distribución de las instalaciones de producción de energía eléctrica.

1. Solicitud de los permisos de acceso y conexión.

2. Concesión de los permisos.

3. Actuaciones tras la obtención de los permisos de acceso y conexión a un punto de la red.

Fuentes de referencia orientativa:

Circular 1/2021, de 20 de enero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología y condiciones del acceso y de la conexión a las redes de transporte y distribución de las instalaciones de producción de energía eléctrica.

Tema 29. Real Decreto-Ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad

1. Licencias o autorizaciones previas para la instalación de puntos de recarga.
2. Dotaciones mínimas de recarga de vehículos eléctricos en aparcamientos adscritos a edificios de uso distintos al residencial o estacionamientos existentes no adscritos a edificios.
3. Modificación del Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica. Modificación del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

Fuentes de referencia orientativa:

Real Decreto-Ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad

Tema 30. Real Decreto-Ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del "Plan + seguridad para tu energía (+SE)", así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía.

1. Impulso al autoconsumo.
2. Modificaciones en acceso y conexión para inyección rápida de energía en la red.
3. Simplificación administrativa para la construcción de instalaciones de pequeña potencia.

Fuentes de referencia orientativa:

Real Decreto-Ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del "Plan + seguridad para tu energía (+SE)", así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía.

## ANEXO II. FUNCIONES.

La persona seleccionada, en dependencia jerárquica y funcional, del Departamento Técnico del CIEGC, realizará, a título meramente enunciativo, las siguientes funciones:

- Elaboración, dirección, gestión y control de proyectos de obras, infraestructuras, instalaciones de generación, líneas de transporte y redes de distribución de alta y media tensión.
- Elaboración, dirección, gestión y control de proyectos de energías renovables.
- Preparación de Pliegos de Prescripciones Técnicas de proyectos para licitaciones públicas
- Elaboración, planificación, seguimiento y control de proyectos energéticos, de eficiencia, de auditorías y de optimización energética.
- Análisis y aplicación de la normativa energética en los estudios y proyectos que sean de aplicación.
- Planificación y gestión de proyectos europeos

## ANEXO III. MODELO DE CURRÍCULUM VITAE PARA LA ACREDITACIÓN DE MÉRITOS DE BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

### 1.- DATOS PERSONALES

1º APELLIDO		2º APELLIDO	
NOMBRE			NIF
FECHA NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO		NACIONALIDAD
DIRECCIÓN			
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA	
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	

### 2.- CONVOCATORIA

CATEGORÍA A LA QUE ASPIRA
---------------------------

### 3.- CONSENTIMIENTO

La persona abajo firmante **DA EL CONSENTIMIENTO** para la verificación de los datos de identificación personal por parte del Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria, de conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

### 4.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona abajo firmante **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** que los datos mencionados en este documento son exactos a fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria, y que adjunta las fotocopias de la titulación exigida para participar en la convocatoria (o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos) o fotocopia del documento de solicitud del mismo (abono de derechos de expedición del título), y en los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero, fotocopia de la credencial que acredite su homologación, así como de la documentación acreditativa de los méritos que declare.

### 5.- TITULACIÓN ACADÉMICA DE EL/LA SOLICITANTE EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA

TÍTULO
CENTRO
FECHA (día, mes y año)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

(firma)

AUTORIZO AL CONSEJO INSULAR DE LA ENERGÍA DE GRAN CANARIA PARA EL TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE LOS DATOS PERSONALES Y DE SU EXPLOTACIÓN, CONTENIDOS EN LA PRESENTE SOLICITUD, CON ARREGLO A LA LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE LA DESARROLLAN.

Avenida de la Feria nº1,  
35012 Las Palmas de Gran Canaria  
Telf.: 928 399 713  
[www.energiagrancanaria.com](http://www.energiagrancanaria.com)

**A. Experiencia profesional**

ENTIDAD		
ESCALA, SUBESCALA/CATEGORÍA		
FECHA DE INICIO (día, mes y año)	FECHA DE FIN (día, mes y año)	Nº DÍAS COTIZADOS

ENTIDAD		
ESCALA, SUBESCALA/CATEGORÍA		
FECHA DE INICIO (día, mes y año)	FECHA DE FIN (día, mes y año)	Nº DÍAS COTIZADOS

ENTIDAD		
ESCALA, SUBESCALA/CATEGORÍA		
FECHA DE INICIO (día, mes y año)	FECHA DE FIN (día, mes y año)	Nº DÍAS COTIZADOS

ENTIDAD		
ESCALA, SUBESCALA/CATEGORÍA		
FECHA DE INICIO (día, mes y año)	FECHA DE FIN (día, mes y año)	Nº DÍAS COTIZADOS

ENTIDAD		
ESCALA, SUBESCALA/CATEGORÍA		
FECHA DE INICIO (día, mes y año)	FECHA DE FIN (día, mes y año)	Nº DÍAS COTIZADOS

***(Si precisa de más campos, replique el campo las veces que sea necesario)***

**B. Titulaciones Académicas de carácter oficial superiores o distintas a la exigida**

TÍTULO
CENTRO
FECHA (día, mes y año)

TÍTULO
CENTRO
FECHA (día, mes y año)

TÍTULO
CENTRO
FECHA (día, mes y año)

*(Si precisa de más campos, replique el campo las veces que sea necesario)*

**C. Cursos recibidos o impartidos de formación y perfeccionamiento**

TÍTULO:							
ENTIDAD QUE IMPARTE:						FECHA:	
Nº DE CRÉDITOS ECTS	Nº DE HORAS	TIPO:	RECIBIDO	IMPARTIDO	MODAL:	APROVECHAMIENTO	ASISTENCIA
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

TÍTULO:							
ENTIDAD QUE IMPARTE:						FECHA:	
Nº DE CRÉDITOS ECTS	Nº DE HORAS	TIPO:	RECIBIDO	IMPARTIDO	MODAL:	APROVECHAMIENTO	ASISTENCIA
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

TÍTULO:							
ENTIDAD QUE IMPARTE:						FECHA:	
Nº DE CRÉDITOS ECTS	Nº DE HORAS	TIPO:	RECIBIDO	IMPARTIDO	MODAL:	APROVECHAMIENTO	ASISTENCIA
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

*(Si precisa de más campos, replique el campo las veces que sea necesario)*

**D. Títulos de idiomas**

IDIOMA	NIVEL
CENTRO	
FECHA (día, mes y año)	

IDIOMA	NIVEL
CENTRO	
FECHA (día, mes y año)	

IDIOMA	NIVEL
CENTRO	
FECHA (día, mes y año)	

*(Si precisa de más campos, replique el campo las veces que sea necesario)*

**E. Otros méritos****E.1) Libros completos**

TÍTULO DEL LIBRO		
AUTORES		
EDITORIAL	ISBN	AÑO

**E.2) Capítulos de libros**

TÍTULO DEL LIBRO	
TÍTULO DEL CAPÍTULO	PÁGINAS
AUTORES	
EDITORIAL	AÑO

## E.3) Publicaciones en revistas científicas

TÍTULO			
AUTORES			
REVISTA		INDICE DE IMPACTO	
EDITORIAL			
VOLUMEN	PÁGINAS	ISSN	MES Y AÑO

## E.4) Comunicaciones y ponencias presentadas a congresos

TÍTULO			
AUTORES			
CONGRESO		LUGAR	
ENTIDAD ORGANIZADORA			
TIPO:	CON ACTAS <input type="checkbox"/>	SIN ACTAS <input type="checkbox"/>	FECHA

***(Si precisa de más campos, replique el campo las veces que sea necesario)***

## ANUNCIO

### 4.535

Bases específicas del proceso selectivo para la generación de bolsa de empleo público temporal de Ingeniero Técnico Industrial del Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria, aprobada mediante Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria de 5 de diciembre 2023.

#### PRIMERA. OBJETO.

1. El objeto de las presentes bases específicas es la regulación concreta del proceso selectivo para la generación de una bolsa de empleo público temporal para contrataciones temporales como Ingeniero Técnico Industrial (Grupo II), mediante el sistema de concurso-oposición.

2. Las presentes bases específicas concretan el marco genérico delimitado por las bases generales para la generación de bolsa de empleo público temporal del Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria (en adelante CIEGC), que serán directamente aplicables al presente proceso.

#### SEGUNDA. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO, PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO

1. Los requisitos de participación en el presente proceso selectivo son los exigidos en las bases generales y el de titulación académica mínima para participar en el proceso selectivo será el título de Ingeniero Técnico Industrial o el título oficial universitario de Grado (nivel 2 MECES) correspondiente conforme a su normativa reguladora (Orden CIN/351/2009, de 9 de febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Industrial).

2. El plazo de presentación de solicitudes de participación será de DIEZ DÍAS HÁBILES desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. Quienes deseen participar en el proceso selectivo deberán realizar su solicitud de forma electrónica, en la sede electrónica del CIEGC

<https://energiagrancanaria.sedelectronica.es/info.0>

4. Los aspirantes responden de la veracidad de todo lo expuesto en su solicitud, que incorpora una declaración responsable. Los documentos que acrediten la titulación y, en su caso, equivalencia u homologación, se presentarán con carácter previo a la contratación, conforme a lo dispuesto en las presentes bases.

5. Los aspirantes con discapacidad y necesidad de adaptación de las pruebas, deberán aportar la documentación que acredite tales circunstancias en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES desde la presentación de su solicitud, en las dependencias del CIEGC sitas en la Avenida de la Feria número 1, Las Palmas de Gran Canaria. En caso de no aportar la misma, corresponde al Tribunal Calificador resolver sobre la procedencia y concreción de la adaptación en función de las circunstancias específicas de cada prueba selectiva, de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

6. Los aspirantes que declaren una discapacidad en su solicitud, si no lo han aportado con anterioridad, aportarán certificado de idoneidad para el puesto, en todo caso, con carácter previo a la contratación.

7. Toda la documentación acreditativa de los requisitos básicos y de los méritos a valorar, deberá ser presentada en castellano o bien, traducida al castellano. Si la persona aspirante fuese extranjera o perteneciese a alguna Comunidad Autónoma con lengua cooficial, los referidos documentos deberán estar debidamente traducidos al castellano, ya sea por intérprete oficial debidamente acreditado, oficial diplomática o consular o Administración Pública expeditiva del documento en caso de lengua cooficial. No serán tomados en consideración los documentos que se presenten sin el cumplimiento de la presente condición, teniéndose por no presentada la misma. La documentación presentada deberá permitir la comprobación de todos los extremos recogidos en esta base segunda.

#### TERCERA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. Tras finalizar el plazo de presentación de solicitudes, se resolverá la aprobación de la relación definitiva de